ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/4417 *Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local.*

Anuncio

Don Jesús Aguilar López, Alcalde-Presidente Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, adoptó en lo que respecta al punto del orden del día "Expediente 5739/2023. Adopción de acuerdo, si procede, de delegación de competencias del Pleno en el Sr. Alcalde y en la Junta de Gobierno Local", el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es la que sigue:

«*Primero*. - Delegar en el Sr. Alcalde ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno en el Sr. Alcalde-Presidente:

1) Solicitud de concesión de toda clase de subvenciones/convenios de competencia del Pleno.

2) Solicitud de subvenciones a otras entidades de carácter público de competencia del Pleno.

3) La firma de escrituras, convenios, pólizas y documentos precisos en ejecución de los acuerdos municipales competencia del Pleno.

4) Aprobación de reconocimientos extrajudiciales de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

5) Todas las demás competencias que las ordenanzas y reglamentos municipales atribuyan a la Junta de Gobierno Local y tengan carácter de delegables.

Segundo. - Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

cve: BOP-2023-4417
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3) La elaboración y aprobación de instrucciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para la unificación de criterios de aplicación y desarrollo de las ordenanzas y reglamentos municipales.

4) La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente el Pleno para su contratación o concesión, cuando aún no estén previstos en los Presupuestos y conforme los límites del siguiente apartado.

5) Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno, en la disposición adicional 2 punto 2 de la LCSP cuando las obras, servicios, suministros, concesiones de obras o concesiones de servicios o contratos privados (salvo los regulados conforme normativa patrimonial) cuando el valor estimado no supere el 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a diez años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio. Todo ello, en los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación.

6) En materia de contratación y patrimonio se delega el punto 10 de la disposición adicional segunda de la LCSP, es decir, celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 LCSP no supere el millón de euros cuando su duración sea superior a diez años.

7) La adopción de los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la normativa de expropiación tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa.

8) Autorizaciones previas en las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística general y sus innovaciones, así como la aprobación inicial y definitiva de los instrumentos de ordenación detallada y de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística, recogidos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

9) La aprobación de los Convenios de colaboración con Administraciones Públicas, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

10) El establecimiento o modificación de los precios públicos.

11) Todas las demás competencias que las ordenanzas y reglamentos municipales atribuyan al Pleno y tengan carácter de delegables.

Tercero. - Los actos que requieran mayoría absoluta o cualificada no podrá delegarse, es decir, aquellos del artículo 47.2 LRBRL y los comprendidos en la normativa sectorial.

Cuarto. - Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos

cve: BOP-2023-4417
Verificable en https://bop.dipujaen.es

declarados urgentes.

Quinto. - Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Sexto. - Quedan derogados los Acuerdos, Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente acuerdo, el que surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y art. 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía; y dar traslado del mismo a todos los Concejales de este Ayuntamiento, así como a los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 22 de agosto de 2023.- El Alcalde Acctal., JESÚS AGUILAR LÓPEZ.

cve: BOP-2023-4417
Verificable en https://bop.dipujaen.es